

De una parte, el Sr. **José Carlos Soriano**, con nombre artístico **Pepe Soriano**, DNI N° 4.056.998, en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES, ASOCIACIÓN CIVIL** (en adelante **SAGAI**), con domicilio social en la calle Alsina 1762 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizada para funcionar mediante Resolución de la I.G.J. N° 1125 de fecha 13.11.2006;

Y de otra, Sr./Sra. [REDACTED], con nombre artístico [REDACTED], DNI /Pasaporte N° [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], Provincia de [REDACTED], en adelante **SOCIO**.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para formalizar el presente contrato, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones y, en virtud de ello,

## DECLARAN

Que SAGAI tiene como objeto el ejercicio, la gestión y/o administración colectiva de los derechos de propiedad intelectual que el ordenamiento jurídico atribuye a los actores y al resto de intérpretes asimilados a ellos, ya sean nacionales o extranjeros, sobre sus actuaciones fijadas en cualquier soporte audiovisual que permita su reproducción, distribución y comunicación al público, incluida su puesta a disposición.

Que, SOCIO es titular de derechos intelectuales objeto de gestión por SAGAI y relativos al menos a una interpretación artística integrada en una obra y/o grabación audiovisual protegida conforme a la actual legislación sobre propiedad intelectual, dada su condición de artista intérprete, o bien por haber adquirido los derechos del titular originario por transmisión o sucesión *moris causa*.

Que, ambas partes estiman que la forma idónea para la efectividad de tales derechos es a través de la gestión colectiva de los mismos.

Que, estando ambas partes interesadas en regular las formas y mecanismos de la gestión efectuada por SAGAI, llevan a efecto el presente CONTRATO DE GESTION DE DERECHOS INTELECTUALES, con sujeción a lo establecido en la normativa interna de SAGAI, las normas de desarrollo de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, el Decreto 1914/06 y todas las demás disposiciones del ordenamiento jurídico argentino que resulten de aplicación, como también los tratados internacionales que, igualmente, incidan sobre la materia, así como a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** SOCIO encomienda a SAGAI la gestión de todos los derechos de propiedad intelectual de gestión colectiva que las citadas normas le reconocen a fin de percibir y administrar las retribuciones por la explotación, utilización, puesta a disposición interactiva o comunicación al público en cualquier forma de las interpretaciones fijadas en grabaciones audiovisuales u otros soportes.

**Segunda.-** SAGAI hará efectivos, en nombre y por cuenta de los titulares, aquellos derechos que por ley sean atribuidos a su titular, comprendiendo dicha efectividad la negociación con los usuarios, la determinación, recaudación, distribución y cualquier otra actuación necesaria para asegurar la efectividad de los referidos derechos. Asimismo, con objeto de lograr la efectividad en el extranjero

de los derechos atribuidos a SOCIO, SAGAI tendrá plena capacidad para suscribir acuerdos de reciprocidad material, de colaboración o de naturaleza análoga con entidades extranjeras, que tengan por finalidad la protección, efectividad y/o desarrollo de los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes.

**Tercera.-** SOCIO se obliga a comunicar a SAGAI, mediante las oportunas hojas de declaración que se le facilitarán al efecto por la entidad, todas sus interpretaciones artísticas fijadas, incluso aquellas que efectúe con posterioridad a la firma del presente contrato de gestión, a los efectos de facilitar el reparto de los derechos recaudados. SOCIO será responsable de la veracidad de sus declaraciones.

**Cuarta.-** La duración de este contrato será de cinco (5) años a contar desde el día de la admisión de SOCIO por la Comisión Directiva, quedando tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo denuncia por parte de SOCIO, formalizada por escrito dirigido a la Comisión Directiva de SAGAI, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de su vencimiento inicial o a la del vencimiento de su última prórroga.

**Quinta.-** Los derechos y obligaciones de SOCIO serán, sin perjuicio de los establecidos en el presente contrato, los que le confieren los Estatutos y normas reglamentarias de SAGAI de acuerdo a la categoría con la que fue admitido, o la que ostente en cada momento.

**Sexta.-** A solicitud de SOCIO, SAGAI pondrá a disposición de éste o de la persona autorizada por el mismo, para su examen y comprobación en el domicilio social, los antecedentes documentales que hayan servido de base al reparto de derechos en el que aquél tenga interés. La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse por escrito, expresando en ella los puntos que se desean comprobar. Todo ello se entenderá, sin perjuicio del derecho que asiste a todo asociado, de presentar las reclamaciones que estime pertinentes contra los repartos efectuados por SAGAI.

**Séptima.-** El presente contrato se extinguirá por las causas establecidas en el Código Civil, en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, y en los Estatutos de la Entidad. En caso de muerte o declaración de fallecimiento de SOCIO, los sucesores del mismo, tanto a título de herencia como de legado, podrán continuar vinculados a SAGAI como miembros adherentes, debiendo a tal efecto, solicitar su ingreso como miembro en la referida condición y suscribir un nuevo contrato de gestión. Dichos sucesores deberán acreditar su condición a SAGAI, aportando los documentos que reglamentariamente se determinen.

**Octava.-** Para cuantas cuestiones puedan suscitarse entre las partes en relación con el presente contrato, ambas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social de SAGAI.

**Novena.-** SOCIO señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el indicado al principio de este documento. Si en adelante lo cambiase, se obliga a comunicarlo a SAGAI por carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, entendiéndose que lo conserva en el mismo lugar en tanto no se lleve a efecto tal comunicación.

Leído por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado, en prueba de conformidad lo firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

por SOCIO

por SAGAI

PEPE SORIANO  
DNI N° 4.056.998